

ponda, para cuyo efecto los C^{os}. nos del Ayuntamiento. caxif^{to}
quon si en dho dia p^{re}m^o. de Div^o. como es practica
se hizo, onó la separar^{on} a los Sujetos inabiles para
la Proposic^{on}; nos h^{ab}er testim^o. del cap. o p^{re}o de
la C^{os}. de Concordia q.^a habla y publica los hue
cos, testim^o. de las cedulas q.^{as} buenen en basio, y
asimismo de q.^{as} las cedulas q.^{as} buenen con empleo
no se hallan incluidas en los cantaxillos q.^{os} lu con
responde, para cuyo efecto lo registaron con el testim^o.
de los insculados en el; pues asi procede de p^{re}o q.^o
pedimos con costas, juicamos, y para ello Est.

Oxosi. Sing^{lo} sea visto q.^o podamos por judicial ala x^{ta} ha
cienda a cuya satisfacc^{on} estamos prompts, y m^o
se han de serbir admitidos este Recauto en pa
pel blanco, med.^{ta} a q.^o en la Receptoria desta Villa
no se halla el conasp.^{to} deste a.^o pedimos et suplica

J^o Joseph San^{te} Cruz
Man^o del P^{re}o

J^o Baxt. Lozano
y Padilla

